

don Máximo Sánchez Mateos, don Victor Alfonso Sánchez de Medina y Benavides, don José María Senil Fal, don Miguel Luanco García, don Guillermo Serrano Cabello, don Diego Siles Franconetti, don Enrique Suárez de Cepeda y García Moreno, don Diego Torres Requena, don José Julio Triviño Navarro, don Antonio Valera Raya, don Juan de la Vega de la Hoz y don Julio Velázquez Romero, en el 3270/1986, contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía unas en 1985 y 1986, desestimatoria del recurso de reposición, que denegaron su petición de liquidación de diferencias retributivas por trienios reconocidos, de acuerdo con la cuantía que corresponde a los funcionarios de índice de proporcionalidad 10, grupo A, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

29967 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.637, interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.637, promovido por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra el Instituto Nacional de la Salud, sobre petición de abono de los intereses legales devengados por demora en la revisión de precios de las obras de reforma y ampliación de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsálvez Gurrea, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la resolución presunta a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, que procede el pago a favor del recurrente de las cantidades por importe de intereses de demora en el pago del resto de la revisión de precios de las obras de referencia, las que se determinarán en ejecución de esta sentencia, de acuerdo con las bases que han quedado determinadas. Asimismo, se declara el derecho de la recurrente a que le sean abonados los intereses legales de la cantidad que resulta por intereses de demora, los que se calcularán desde la fecha de la formulación de la demanda hasta el día que se haga pago de aquellos intereses. Sin que proceda una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Instituto Nacional de la Salud recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29968 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.747, interpuesto contra este Departamento por don José Torre Arroyo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.747, promovido por don José Torre Arroyo, sobre solicitud de abono de daños y perjuicios ocasionados por la demora en el cumplimiento de sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Fernández-Criado, en nombre y representación de don José Torre Arroyo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser

conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

29969 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.694, interpuesto contra este Departamento por «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.694, promovido por «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», sobre petición de saldo correspondiente a la liquidación final de obras y revisión de precios por la construcción de un depósito acumulador de aguas y del equipo descalcificador de la Residencia Sanitaria de Badalona (Barcelona), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pozas Granero, en nombre y representación de «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ajustarse a Derecho, declarando, en su lugar, que procede el pago a favor del recurrente de las cantidades por importe de 183.397 pesetas, y 47.225 pesetas, como saldo final de la liquidación definitiva, y por revisión de precios, respectivamente, con relación a las obras señaladas, más los intereses legales por demora, que se calcularán en ejecución de esta sentencia, de acuerdo con las bases establecidas anteriores, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29970 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1985, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Camúñez Benjumea.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1985, promovido por don Fernando Camúñez Benjumea, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Fernando Camúñez Benjumea contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 21 de junio de 1983, por la que se le impone la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por cada una de las cuatro faltas graves, cuatro meses en total, que se estimó cometidas por el recurrente, y contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de febrero de 1985, que desestimó el recurso de aizada interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial de las resoluciones impugnadas en lo que se refiere a la estimación de las faltas comprendidas en los apartados c) y b) del artículo 66-3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico por no estar acreditados ni el tiempo ni los hechos que los estiman constitutivos estimando contrarias a derecho las resoluciones, en lo que a estas faltas se refiere, y desestimándolo en cuanto a la estimación de las faltas del artículo 66-3, apartados b) y g), debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas en cuanto a

sanción impuesta por las mismas, por ser, en esta parte conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29971 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.178, interpuesto contra este Departamento por don Domingo Núñez Manzanero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.178, promovido por don Domingo Núñez Manzanero, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Núñez Manzanero, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad José Enrique Núñez Guijarro, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, de fecha 15 de enero de 1986, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de junio de 1987, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho.
Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29972 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Isabel Corella Monzón y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1985, promovido por doña María Isabel Corella Monzón y otros, sobre concurso libre para la provisión de plazas de Medicina General en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de doña María Isabel Corella Monzón, don Francisco de Borja Sevilla Pérez, doña María del Carmen Suárez Fernández, don Manuel García de la Torre, don Francisco Pérez Corral y don Juan José Jusdado Ruiz Capillas, contra la resolución de la Dirección General del INSALUD, de 21 de diciembre de 1984, que hizo público el resultado del concurso libre para plazas vacantes de Medicina General en la Comunidad Autónoma de Madrid, impugnando su orden de colocación en la lista definitiva, y contra la desestimación del recurso de reposición en forma expresa por resolución de 9 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, desesti-

mando las pretensiones de los recurrentes; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

29973 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.874, interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.874, promovido por «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», sobre petición de intereses por demora en el pago de certificaciones de obras realizadas en el hospital de Enfermedades del Tórax, de Calde (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que se le abonen los intereses legales solicitados por cuantía de 1.756.748 pesetas. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29974 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 669/1988, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Bolado Marcos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 669/1988, promovido por don Francisco Bolado Marcos, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 12 de noviembre de 1987, reconociéndole el derecho a que la cantidad que hubiera debido percibir en el momento de su jubilación, computándose todos los trienios al 100 por 100 de su importe, se tenga en cuenta en la determinación de su pensión, debiendo liquidársele las diferencias, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.